



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 194 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

23 DIC. 2013

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 318-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA de fecha 18/12/2013, el expediente de proveído gerencial consignado con número 9124 de fecha 17/12/2013, el Informe N° 1468-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 17/12/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 26/10/2011 el Presidente Constitucional de la República del Perú, emitió el Decreto de Urgencia N° 058-2011, mediante el cual dicto "Medidas Urgentes y Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para Mantener y Promover el Dinamismo de la Economía Nacional", disponiendo en su capítulo III sobre: "Medidas en Materia de Mantenimiento en Infraestructura y Equipos", Literal d) sobre "Medidas en Materia de Transporte", y refiere que: " Los gastos para el mantenimiento de Infraestructura vial de vías departamentales y vecinales a nivel nacional, hasta por la suma de S/. 331'523,125.00 nuevos soles, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que figuran en los anexos N° II-A, II-B, II-C y II-D, que forma parte integrante de la presente norma. Estos recursos se ejecutan bajo el sistema de transferencias programáticas condicionales, para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS Descentralizado, comunica a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público los montos a ser otorgados a cada Gobierno Regional y Gobierno Local según corresponda, para la ejecución de acciones de mantenimiento rutinario y periódico de las que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, ampliándose los alcances de dicho decreto supremo a las acciones de mantenimiento periódico por Gobiernos Locales y para el mantenimiento rutinario y periódico a cargo de los Gobiernos Regionales, debiendo para ello suscribir convenios con el mencionado Ministerio (...);

Que, en fecha 21/05/2012 el Comité Especial Permanente, otorgo la buena pro, del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2012-GRA, al Postor Consorcio Caraybamba, posteriormente en fecha 05/06/2012 el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Director Regional de Administración y el Contratista Consorcio Caraybamba representado por su Representante Legal Común Smith Contreras Acuña, suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURIMAC/DRA, con el objeto de que el Contratista realice el "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", por la suma 121,291.71 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 240 días calendario;

Que, en fecha 06/06/2012 en el Distrito de Caraybamba, Provincia de Aymaraes - Región Apurímac, se reunieron el Representante Legal Común del Consorcio Caraybamba y el Ingeniero Harold Salcedo Oscorima - Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales, designado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de realizar el acto protocolar de entrega de terreno del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", y suscribir el acta correspondiente en señal de conformidad;

Que, en atención a lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURIMAC/DRA, cláusula novena, en el mes de Julio del año 2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitió la "Constancia de Conformidad del Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", documento mediante el cual, hace constar que el Consorcio Caraybamba, ha concluido el servicio en mención, durante el periodo programado en el contrato, habiendo realizado su trabajo de manera eficiente y responsable;

Que, en fecha 05/12/2013, el Gobernador de Caraybamba, expidió a nombre del Consorcio Caraybamba la "Constancia de No Adeudo al Personal", certificando que este referido Consorcio





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



encargado del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", no adeuda a los trabajadores que trabajaron para este servicio;

Que, en fecha 02/12/2013 el Representante Legal Común del Consorcio Caraybamba, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 003-2013/C.C., documento mediante el cual, remitió el expediente de liquidación final del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", señalando que, realizó el mencionado servicio de mantenimiento rutinario manual, conforme a lo establecido en los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases, que están indicadas en el Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total de S/. 118,764.78 nuevos soles; adjuntado a su petición la memoria descriptiva del servicio, datos generales de la micro empresa, plano de ubicación de camino departamental, inventario vial 2012, cuadro de liquidación final, cuadro de resumen de valorizaciones, copia de comprobantes de pago, hoja de resumen de pagos, resumen de programación anual de actividades, copia del contrato, copia del acta de entrega de terreno, certificado de conformidad de servicios, certificado de no adeudos, planilla de pago al personal de mantenimiento, cuaderno de servicio del mantenimiento rutinario y panel fotográfico;

Que, el Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Gálvez en su condición de Inspector de Servicio, previa revisión de la Carta N° 003-2013/C.C., en fecha 03/12/2013 mediante Informe N° 242-2013-G.R.A.P./G.G.-DRSLTP/GIMG-I.P., remitió la liquidación técnica y financiera del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental" al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de que el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, verifique la documentación remitida por el Contratista Consorcio Caraybamba, conforme a las plantillas de la liquidación de mantenimiento mecanizado de la Entidad cofinanciadora del presupuesto "Provias Descentralizado"; en atención a este documento, el Lic. Rubén D. Farfán Barrientos - Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, procedió a revisar y evaluar la liquidación del referido servicio presentado por el Contratista, y mediante Informe N° 116-2013-GR.APURIMAC/GRI/SGO/PCD-RDFB, señaló que no se ha encontrado ninguna observación y que la liquidación se encuentra conforme a lo establecido por la plantilla de liquidación de obra de mantenimiento mecanizado, por lo que emitió su conformidad de procedencia y solicitó la aprobación resolutoria correspondiente;

Que, la CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión en su condición de Asistente Administrativo del PCD, en fecha 06/12/2013 mediante Informe N° 032-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI/MPCHC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", indicando que el pago de este servicio se efectuó según valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista, previa conformidad del servicio otorgado por el Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac. **a) Observando que:** Hubo una equivocación por parte de la Empresa Contratista "Consorcio Caraybamba" al momento de la facturación de la primera valorización correspondiente al mes de junio, la factura N° 001-0038 fue girada por un importe de S/. 12,634.55 nuevos soles, siendo un error por parte del Contratista ya que el monto correcto ascendería a la suma de S/. 15,161.46 nuevos soles, motivo por el cual el monto a liquidar no coincide con el monto establecido en el contrato. Así mismo, se penalizó al Contratista Consorcio Caraybamba en la Valorización N° 002-2012 por el importe de S/. 1,617.22 nuevos soles y en la Valorización N° 003-2012 por un importe de S/. 1,617.24 nuevos soles. **b) Concluyendo que:** Se liquidó financieramente el mencionado servicio por la suma de S/. 118,764.77 nuevos soles, con presupuesto que fue transferido por el Provias Descentralizado, según Decreto de Urgencia N° 058-2011, proveniente de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del año 2012 por la modalidad de contrata. **c) Recomendando que:** Se apruebe resolutorivamente la liquidación del Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURIMAC/DRA y la devolución de la retención del 10% de fondo de garantía que asciende a la suma de S/. 11,875.45 nuevos soles al Contratista Consorcio Caraybamba;

Que, en fecha 16/12/2013, mediante Informe N° 256-2013-G.R.AP./G.G.-DRSLTPI/GIMG-I.P., el Ingeniero Civil Germán Isaías Morales Gálvez - Inspector del referido servicio de mantenimiento, emitió el Informe Técnico, sobre la Liquidación Técnica y Financiera del "Servicio para el



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", procediendo a evaluar técnica, financiera y administrativamente esta liquidación, de acuerdo a la plantilla de liquidación; informando que, en este servicio de mantenimiento se realizó las siguientes actividades: Limpieza de calzada, bacheos, limpieza de derrumbes, limpieza de badenes, limpieza de obras de arte, alcantarillas, limpieza de cunetas, desbroce de taludes, mantenimiento de la 1° y 2° prioridades, así mismo señalo que el Contratista durante la ejecución de este servicio de mantenimiento utilizo recursos humanos, recursos financieros, recursos de materiales y equipos, indicando que durante el periodo que se ejecuto el servicio se realizó la visita oficial del Inspector designado por el Gobierno Regional de Apurímac, quién ha efectuado la inspección, el control y seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista conforme a lo descrito en los TDRs, señalando que actualmente el servicio se encuentra concluido, con aplicación de penalidad, fundamentos por los que concluye recomendado que se apruebe resolutivamente la liquidación técnica y financiera del servicio en mención, por el costo real de S/. 118,764.77 nuevos soles, ejecutados durante los periodos 2012 - 2013, con presupuesto transferido por el Provias Descentralizado, según Decreto de Urgencia N° 058-2011 proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del año 2012, por la modalidad de contrata;

Que, en fecha 17/12/2013, mediante Informe N° 1468-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General Regional, la aprobación resolutive de la Liquidación Final Técnica y Financiera del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", ejecutado en el plazo contractual de 240 días calendarios, por el costo real de S/. 118,764.77 nuevos soles; en consecuencia el Gerente General Regional en fecha 17/12/2013 mediante proveído gerencial, consignado con expediente número 9124, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceda a formular la resolución de aprobación de liquidación correspondiente;

Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, que señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". **De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac representado por su Director Regional de Administración y el Contratista Consorcio Caraybamba representado por su Representante Legal Común, en fecha 05/06/2012 suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURIMAC/DRA., contrato que establece un vínculo contractual entre ambos sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir el servicio en mención conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases, en tanto que el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación del servicio brindado;**

Que, al respecto el Contrato Directoral Regional N° 107-2012-GR-APURIMAC/DRA, establece en su cláusula setima sobre la conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgado por el Inspector designado por la Entidad. (...);"

Que, la ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley 29873, establece en sus artículos: **Artículo 42°** sobre la culminación del contrato y refiere que: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la ultima prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el reglamento,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



debiendo también ella pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el Contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato". **Artículo 49°** sobre cumplimiento de lo pactado y refiere que: "Los Contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que haya aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil". **Artículo 50°** sobre responsabilidad del Contratista y refiere que: "El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y servicios ofertados en un plazo no mayor de 01 año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.(...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en su artículo 176° sobre la recepción y conformidad y refiere que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del de órgano encargado de administración o, en su caso, del órgano establecido en las bases, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la Entidad. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quién debe de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo de realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, derivadas de adjudicaciones de menor cuantía, distintas a las de consultoría y ejecución de obras, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)". **En este sentido, se señala que la recepción es el acto mediante el cual la Entidad recibe la prestación contratada (bienes y servicios) entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeslegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquillca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", ejecutado en el plazo contractual de 240 días calendarios, por el costo real de S/118,764.77 nuevos soles, presentado por el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Caraybamba, se verifica que este expediente, cuenta con la constancia de conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, que acredita que este servicio, se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio de mantenimiento, verificándose la calidad del servicio, la cantidad, las condiciones contractuales y la realización de las pruebas necesarias. Así mismo este expediente, fue evaluado y revisado por el área usuaria "Provias Descentralizado y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión", quienes han comprobado y constatado que las propiedades y características del servicio, son compatibles con las especificaciones técnicas y demás condiciones contractuales, por lo que cuenta con la respectiva conformidad de aprobación y procedencia; este expediente de liquidación técnica y financiera es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables, por su parte: a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo dispuesto en el contrato, y b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias. Por lo que, de acuerdo con lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 041-2012-GR-APURÍMAC/DRA., la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF - modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., deviene en procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio para el





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilloca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", ejecutado en el plazo contractual de 240 días calendario, por el costo real de S/. 118,764.77 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Caraybamba.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de liquidación técnica y financiera del "Servicio para el Mantenimiento Rutinario Manual, Tramo: Puente Aparaya - Yanaquilloca 39.125 Km, para el Proyecto: Mantenimiento Rutinario de Red Departamental", servicio ejecutado bajo la modalidad de contrata, en el plazo contractual de 240 días calendario, por el costo real de S/. 118,764.77 nuevos soles, presentado por el Contratista Consorcio Caraybamba; por contar con la conformidad del referido servicio y con la documentación administrativa, técnica, financiera y legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista Consorcio Caraybamba, la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 11,875.45 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio Caraybamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, el cierre del expediente de liquidación final, una vez que se haya efectuado la devolución al Contratista de la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/.11,875.45 nuevos soles y quede consentida la liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MÉD. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JMLT/GG.  
RJH/DRAJ.  
KGCA/abog.